



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-471-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de julio del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)** Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, con referencia **IN-005-006-2013**; derivado de la revisión al proceso de pagos en efectivo, transferencias bancarias y cheques de los jubilados y pensionados, practicada en la Delegación Departamental del INSS sucursal "Gilma Molina" en la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el proceso de pago en efectivo, transferencias bancarias y cheques de los jubilados y pensionados, así como el cumplimiento de leyes y demás regulaciones; **b)** Evaluar la efectividad del sistema de control interno en el área de Prestaciones Económicas y Administrativa Financiera, relativo al proceso de pago en efectivo, transferencias bancarias y cheques de los jubilados

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-471-14

y pensionados; y **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron cinco (05) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Falta de comprobación de supervivencia a pensionados; **b)** Debilidades de control interno en los carné de pensionados; **c)** Inconsistencia en los procesos de control de efectivo en el Centro de Pago de Pensiones de la Delegación; **d)** Billetes mutilados al momento del arqueo de efectivo en el Centro de Pago de Pensiones de la Delegación; y **e)** Debilidades de control interno en el proceso de pago a treinta y dos (32) pensionados vía transferencias bancarias.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1),12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, con referencia **IN-005-006-2013**; derivado de la revisión al proceso de pagos en efectivo, transferencias bancarias y cheques de los jubilados y pensionados, practicada en la Delegación Departamental del INSS sucursal “Gilma Molina” en la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-471-14

todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E

Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL

Miembro suplente del Consejo Superior